

SGST

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAP | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 228 -2017

Lima, 09 NOV. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 11.10.2017, que gira en el Expediente N° 000204-2017/SERPAP LIMA, promovido por la administrada INVERSIONES JOYOMI S.A.C., representada por José Pisfil Puyen (DNI N° 08604985), con dirección para los presentes efectos en Av. General Canevaro N° 655, Dpto. 601, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada INVERSIONES JOYOMI S.A.C., mediante carta s/n de fecha 11.10.2017, y registro N° 000204-2017A SERPAR LIMA, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 4,783.99 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres con 99/100), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 232-2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Av. República de Portugal N° 351-355, Urbanización Garden City, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, efectuando el pago de una cuota inicial de S/. 2,500.00, y el saldo a cancelar en cuatro cuotas mensuales.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAP LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que cuando, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, mediante voucher de depósito N° 210-1798021 de fecha 09.10.2017, en la cuenta corriente de SERPAR en el Banco Interbank N° 200-3000864941, por el importe de S/. 2,500.00, equivalente al 52.26% del monto de la valorización, la administrada acredita el pago de la cuota inicial exigida para el fraccionamiento.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 4,783.99 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres con 99/100), corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 280-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 16 de octubre de 2017 informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra INVERSIONES JOYOMI S.A.C.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada **INVERSIONES JOYOMI S.A.C.**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/. 4,783.99 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres con 99/100), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 232-2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Av. República de Portugal N° 351-355, Urbanización Garden City, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

**EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 52.26% de la valorización, ascendente a S/. 2,500.00 y el saldo restante de S/. 2,283.99 más moras e intereses, en **CUATRO (04) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

Mediante voucher de depósito N° 210-1798021 de fecha 09.10.2017, en la cuenta corriente de SERPAR en el Banco Interbank N° 200-3000864941, por el importe de S/. 2,500.00, la administrada acredita el pago de la cuota inicial exigida para el fraccionamiento.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la administrada **INVERSIONES JOYOMI S.A.C.**, para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.



**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada **INVERSIONES JOYOMI S.A.C.**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada **INVERSIONES JOYOMI S.A.C.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento,



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Transcripción N° SCD-232  
A: .....  
**Para Conocimiento y fines cumpla con**  
Transcribir: .....  
N° ..... de Fecha **10 NOV 2017**  
**Atentamente.**  
*Mora 1.67*  
Bach. **MARTHA A. URIARTE AZABACHE**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima